

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevarlo a domicilio. 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Negociado 7.º — Sanidad

La Dirección general de Sanidad, con fecha 30 de Mayo próximo pasado, comunica a este Gobierno la orden siguiente: Para conseguir la extinción de la viruela objeto del Real decreto de 15 de Enero último, insistiendo en lo manifestado en otras circulares y en respuesta a las consultas hechas a esta Dirección por algunos Gobernadores civiles, he de manifestar a V. E. que en lo sucesivo debe acompañar a los oficios en que me dé cuenta del estado de la viruela en esa provincia la demostración documentada de que se ha dado parte de cada caso por el cabeza de familia ó quien haga sus veces (art. 14), el Médico (arts. 15 y 16), el Juez municipal (art. 26), y el Médico del Registro civil (art. 27), sin que por pretexto ó consideración alguna dejen de imponerse los correctivos a que autoriza el referido Real decreto en caso de inobservancia de lo mandado. Esta Dirección general hará efectivas las responsabilidades en que incurran las Autoridades que no se sujeten a lo dispuesto.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL a fin de que por los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Médicos del Registro civil, Subdelegados de Medicina y cuantos tengan deberes consignados en el Real decreto de 15 de Enero último, procuren sin excusa alguna su exacto cumplimiento, puesto que, de no verificarlo así en la parte que a cada uno concierne, exigirá las responsabilidades consiguientes y son las cuales quedan conminados por la presente.

Madrid 3 de Junio de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra.

Comisión Provincial

Sesión de 17 de Enero de 1903

Señores que asistieron: Ranero (Vicepresidente).—Baños.—Benito Moreno.—Batnán.—Cortina.—Lucio.—Rahoso.—Sánchez Carrascosa y Valero Martín.

En la villa y corte de Madrid á 17

de Enero de 1903. Reunidos los señores que se expresan bajo la presidencia del Sr. Ranero, usando de las facultades que le confiere el caso tercero del artículo 98 de la Ley y previa declaración de urgencia, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Leída el acta de la sesión anterior, el Sr. Valero manifestó deseaba constata su voto en contra del acuerdo por el que se previene que en los recursos formulados por los Sres. Diputados contra las disposiciones provinciales se exijan los reintegros correspondientes, con cuya aclaración, consignada en la sesión de este día, quedó aprobada el acta de la anterior.

Enterada de la comunicación en que el Sr. Visitador del Hospicio provincial manifiesta la fecha en que ha dispuesto se haga la recepción de la maquinaria mecánica de dicho Establecimiento, quedó enterada.

Vista otra comunicación del Sr. Director de la Inclusa, participando que los albaceas testamentarios de D. Juan Madrigal han entregado a la señora Superiora del citado Establecimiento el donativo de 12 mantas de lana con destino a las niñas del Colegio de la Paz, importante 125 pesetas, dispuso que se expresé a dichos señores el reconocimiento de la Corporación y se publique el hecho del donativo en el BOLETIN OFICIAL para estímulo de los demás.

Visto el expediente instruido con motivo de las supuestas faltas cometidas en el Hospicio provincial en perjuicio del asilado José María Guzmán, denunciadas por la prensa diaria; resultando que al mismo se acompaña uno de los ejemplares de El Imparcial en que se relata el hecho y la comunicación del Sr. Vicepresidente mandando instruirle, haciéndose constar en las declaraciones prestadas por los señores Director, Médico, Inspectores, Mozos y asilados, que ninguna dolencia aquejó al mencionado acogido, ninguno de los que sufrieron molestias por el uso del calzado, negando haya sido objeto de corrección ni permanecido de pie por el tiempo a que se refiere la denuncia, como se deduce del hecho de haber salido de paseo el día anterior el referido Guzmán, estando sujeto al mismo régimen y comprobándose la buena calidad de los materiales empleados para la fabricación del calzado, considerando que no se justifican los cargos formulados, requisito necesario para imponer correctivos a las personas afectas a este servicio, la Comisión provincial dispuso quedar

enterada y que se pase al Sr. Gobernador civil de la provincia el repetido expediente para su superior conocimiento.

En las instancias de D. Constantino Guerrero pidiendo la devolución de las fianzas que constituyó para responder del suministro de jabón, merluza, arroz, chocolate y garbanzos durante el año último, como rematante de los expresados artículos, considerando que ninguna responsabilidad dejó pendiente en el cumplimiento del contrato, y visto el art. 37 de la Instrucción de 26 de Abril de 1901, la Comisión acordó acceder a sus deseos.

También dispuso pasen a informe del Vocal Sr. Bernad, como Visitador de la Inclusa, el expediente de liquidación de las obras ejecutadas en la Sala de oftalmología del expresado Establecimiento y Colegio de la Paz.

Acordó queden sobre la Mesa los siguientes expedientes:

El relativo al traslado del Laboratorio histo-químico del Hospital de San Juan de Dios.

El instruido sobre adquisición, sin subasta, de la maquinaria para la elevación de agua para riegos en el mismo Hospital.

El de las obras para la instalación de baldosa hidráulica en la enfermería de la Inclusa.

El de un lavabo para cinco plazas en el mismo Establecimiento.

El de instalación de retretes en la Casa de Maternidad.

El de instalación de un lavabo en el cuarto de reconocimientos de la Casa de Maternidad.

El instruido por el Ayuntamiento de Aranjuez solicitando su agregación al partido de Getafe.

Examinada la instancia del Ordeñana José Morcate solicitando se le nombre Escribiente de las Oficinas Centrales, dispuso pase a informe de Contaduría y que se dé nuevamente cuenta de ella con los demás antecedentes relacionados con la distribución del personal.

Dada cuenta de la instancia del Alcalde de Moralzarzal solicitando en nombre de dicho Ayuntamiento autorización para litigar sobre el nombramiento de Depositario de fondos municipales recurriendo a la vía contenciosa, de la providencia dictada por el Sr. Gobernador sobre este asunto, prescindiendo del defecto de forma que supone el dirigir la instancia al Vicepresidente de este Cuerpo y no al de la Diputación, que es el organismo a quien corresponde otorgarla, y

teniendo presente el dictamen favorable que se acompaña, suscrito por dos Letrados, acordó conceder a dicho Ayuntamiento la autorización que interesa para litigar en defensa de los derechos que estima le asisten.

Quedó enterada de haber cesado de prestar servicio por renuncia el encargado del lavadero del Hospital Provincial, nombrado interinamente en Septiembre último por este Cuerpo con el haber anual de 456'25 pesetas, acordando autorizar al Sr. Visitador de dicho Establecimiento para designar la persona que con carácter provisional haya de realizar el expresado servicio.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta que firman el Sr. Vicepresidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, J. de Ranero.—El Secretario, S. Vials.

896—181.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 13 de Mayo de 1903

Señores que asistieron: Sánchez (D. Simón), Díaz Agero, Castillo, Salcedo, Hevia y Pérez Royo.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix de Castillo, Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento núm. 57, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Universidad

- Núm. 1.—Antonio Valdelomar Bañero.—Util condicional.
- 2.—Zolito Corrochano López.—Talla: 1'400 mm. Excluido totalmente.
- 8.—Isidoro Cotanes del Monte.—Reclámesese certificación al Gobernador militar. Sirve como músico en el regimiento de infantería Zaragoza.
- 9.—Antonio Morafes Galán.—Util. Excluido temporalmente.
- 13.—Guillermo Moreno Gil.—Util. Excluido temporalmente.
- 14.—Angel Orejas Álvarez.—Talla: 1'507 mm. Excluido temporalmente.

- 16.—Justo Matey Lobo.—Soldado por haber resultado útil.
- 17.—José Castilla Meche.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 20.—Ángel Capa Arabiatone.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 21.—Enrique Fernández Pareja y Martín Cortés.—Excluido por haber fallecido.
- 23.—Luis Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 24.—Ignacio Collado Cambet.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
- 25.—Mariano Espada Pintor.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 26.—Trinidad Zamora Santiago.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'562 mm.
- 27.—Ángel Reaero Moreno.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 30.—Julían Abajo Macarrón.—Talla: 1'501 mm. Excluido temporalmente.
- 31.—José Antonio Huertas.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 32.—Félix Pérez Díaz.—Util condicional.
- 35.—Ángel Pelegrín Veguillas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 36.—Ricardo Senesens Merino.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente.
- 37.—Casto García Bárcenas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 38.—Restituto Turégano Villaseñor.—Util condicional.
- 40.—Ramón González Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 42.—Alfonso Nieto Sanz.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 45.—Saturnino Vallejo Zahonero.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.
- 48.—Martín Bonilla Cortijo.—Talla: 1'529 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 49.—Ricardo Sánchez Arroyo.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 52.—Benito González Martín.—Pendiente.
- 54.—Ovidio Gutiérrez Carmona.—Talla: 1'468 mm. Excluido totalmente.
- 58.—Joaquín Ortiz de Zárate González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 59.—Marcos Martínez Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 60.—Eugenio Delgado Sesmero.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 64.—Aquilino Sanchillán Herrero.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Barbastro.
- 66.—Fidel Bravo Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 70.—Nicomedes José Casí Bueno.—Soldado por haber resultado útil.
- 75.—Leopoldo Gallo del Val.—Reclámese certificación al regimiento infantería Saboya.
- 76.—Julían Sánchez Uría.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 78.—Agustín Cerezo Arribas.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 80.—Julían Llorente González.—Soldado por haber resultado útil.
- 81.—Ángel Fernández Arribas.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 82.—Julio Fernández Carvajal García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 84.—Narciso Sánchez Aparicio.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 85.—Manuel Berrocosa Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 87.—Antonio Ortiz Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 90.—Antolín Amayas Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 91.—Luis Nieto Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 93.—Francisco Corrales Comas.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 94.—Antonio Fernández del Castillo.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 95.—Ricardo López Agraz.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 96.—Vicente Salas Sande.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 98.—Mariano Pascual Miguel.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
- 99.—José María Bächiller García.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 100.—Jaime López Mesorana.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de las Navas.
- 101.—Bernardo Alvarez Tolosa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 102.—Carlos Ordóñez García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros y resultado útil.
- 103.—Francisco Burgos Camellín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 104.—Francisco Lozano Robles.—Talla: 1'464 mm. Excluido totalmente.
- 107.—Lino González Samper.—Util condicional.
- 115.—Gustavo Suárez Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 117.—Cristino Liborio Martínez.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.
- 121.—Vicente Gerada García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 122.—Toribio Alonso Pastor.—Excluido por pertenecer al Ayuntamiento de Becerril de Campos (Teruel).
- 124.—Julio Rico Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 127.—Enrique Pujol Comas.—Pendiente.
- 128.—José Martínez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 129.—Dionisio Lázaro Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 131.—Juan Bautista Mora Ruiz.—Util condicional.
- 132.—Francisco Lobo Hernando.—Reclámese certificación al Director de la Prisión Celular.
- 135.—Ramón Garrido Valverde.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.
- 136.—Francisco la Blanca Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 148.—José Escalona Ferrero.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 149.—Manuel Castañeira Vázquez.—Reclámese certificación al regimiento de infantería León.
- 150.—Enrique Aragón Sáez.—Reclámese certificación al primer batallón de infantería Marina.
- 151.—Emilio Álvarez Bailla.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 153.—Ignacio Fraguas Fernández.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.
- 154.—Ramón Santalla Gallego.—Reclámese certificación al Director de la Prisión Celular.
- 155.—Mariano Calvo Sánchez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 156.—Ricardo García Conde Penal.—Pendiente.
- 158.—Emilio Vázquez Zariño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 159.—José Andrada Gijoso.—Soldado por haber resultado útil.
- 160.—Dionisio Martín Jiménez.—Soldado por haber resultado útil y obtener la talla de 1'655 mm.
- 166.—Amaldo Amaldi.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 168.—Vicente Cabellos Rueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 169.—Manuel Fallón.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 171.—Gregorio Hidalgo García.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
- 173.—José Pliego Mendieta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- Centro*
- Núm. 130.—Eduardo Fernández de Tárano.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 181.—Aurelio Moya Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 278.—Francisco Diosdado Castañeda.—Soldado por haber resultado útil.
- 290.—Antonio Guines López.—Soldado por haber resultado útil.
- Congreso*
- Núm. 210.—Eugenio San Román Estella.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
- 239.—Manuel Prieta Rojo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 241.—Tomás Iglesias González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Chamberí*
- Núm. 59.—Félix Esteban López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 113.—Rafael Rodrigo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 235.—Enrique Roselló Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 320.—Santos Sánchez Trillo Cuéllar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 345.—León Guijarro Sanz.—Pendiente hasta 30 de Junio.
- 352.—Antonio Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- Corpa*
- Núm. 1.—Blas Roldán Loeches.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Aranjuez*
- Núm. 49.—Francisco Enrique Sánchez Ríos Mateo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 53.—Mariano Hernández Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Valdemoro*
- Núm. 10.—Ángel María de las Casas Ubeda.—Soldado por haber resultado útil.
- Cenicientos*
- Núm. 11.—Severiano Lezano Pimentel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- San Martín de Valdeiglesias*
- Núm. 3.—Eleuterio Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 4.—Estanislao Isidro Maqueda Ocaña.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 26.—Adolfo Muñoz del Pino.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 27.—Pedro Sánchez Solano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.
- Buitrago*
- Núm. 1.—Mariano Reguera Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Montejo de la Sierra*
- Núm. 5.—Floreutino García García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Puebla de la Mujer Muerta*
- Núm. 1.—Claudio Bravo García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Robledo de la Jara*
- Núm. 2.—Francisco Suárez Parro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Torrelaguna*
- Núm. 20.—Hilario de Pablo García.—

Ayuntamientos

MADRID

PRESIDENCIA

Cédulas amortizables para pago de las expropiaciones del Ensanche

El día 15 del entrante mes de Junio, á las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche y de los Sres. Regidores Síndicos y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial la 16 amortización de los expresados títulos, según á continuación se detalla:

- Primera zona, 28 títulos.
- Segunda zona, 33 títulos, y
- Tercera zona, 14 títulos.

Del resultado de los sorteos se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría, otro surtirá sus efectos en Contaduría y el tercero se remitirá al Banco de España, á cargo de cuyo establecimiento corre el pago tanto de los intereses como de la amortización de dicha deuda.

Las bolas que comprenden los números de los títulos existentes en circulación y cartera se expondrán previamente al público, quedando después de manifiesto las amortizadas en el vestíbulo de la primera Casa Consistorial.

Madrid 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago. —186.

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro al ramo de Fontanería, alcantarillas de la tubería de hierro fundido y otros accesorios para la canalización de aguas en la calle de Villanueva, trozo comprendido entre las de Velázquez y Alcalá, bajo el tipo de 4.477'45 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 223'87 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 447'74 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Julio de 1903, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora, ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante con cargo al cap. IV, art. 3.º, concepto 3.º del presupuesto de Ensanche en su segunda zona.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para el suministro de tubería de hierro y otros accesorios, con destino á la canalización de aguas en la calle de Villanueva, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

—186.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 29 del mes anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios con destino á la canalización de aguas en la calle de Monte León.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 2 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano. —186.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 29 del mes anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de uniformes con destino al personal subalterno de las dependencias municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 2 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano. —186.

Aldoa del Fresno

Por orden del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino y por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del día de ayer para practicar en legal forma el amojonamiento del cordel ó vía pecuaria de carácter local que existe en este término municipal, he acordado se anuncie en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los pueblos de Chapivería y Mérida á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios colindantes con dicho cordel y puedan hacer las reclamaciones que les sugiere, por cuyo medio se les cita conforme al art. 101 del Reglamento de dicha Asociación de 18 de Agosto de 1892.

Dará principio la operación por la parte Norte y sitio Hoya de Tarragona el día 22 del actual, á las ocho de la mañana.

Aldoa del Fresno 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, P. D., Candido Hernández. —186.

Ciempozuelos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, correspondientes á esta villa, para el próximo año de 1904.

Ciempozuelos 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Ramón Martínez. —186.

Morata de Tajuña

Terminado el contrato con el Farmacéutico titular de esta villa de Morata de Tajuña, el Ayuntamiento ha declarado vacante esta plaza para su nueva provisión, que habrá de verificarse con sujeción al Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, para el suministro de medicinas á las familias pobres que clasifique de tales el Ayuntamiento, cuyo número asciende á 150 poco más ó menos, siendo la dotación anual que disfrutará el Farmacéutico la de 750 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que necesariamente habrán de poseer el título de Doctores ó Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Morata de Tajuña 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Elías de Cuevas. —187.

Navalagamella

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde esta fecha, y transcurrido dicho plazo se proveerá.

Navalagamella 22 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, Lino Hernández. —187.

Santorcaz

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y de manifiesto al público, por quince días, los apéndices por riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el año próximo de 1904, á fin de que puedan ser examina-

dos y formular contra ellos las reclamaciones que crean oportunas; pasado este plazo no ha lugar.

Santorcaz 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Victor Pérez. —187.

Torremocha de Uceda

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana correspondiente á esta villa, para el próximo año de 1904.

Torremocha de Uceda 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, Baldomero Rivera. —186.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. Carlos Ferro y Mesonero, natural de Mancera de Abajo, provincia de Salamanca, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera y segunda enseñanza titulado de «San Isidro», establecido en esta corte, provincia de Madrid, calle del Espíritu Santo, núm. 28, principal izquierda, se declare que dicho establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento de la que resulta que el interesado nació en dicho punto el día 2 de Abril de 1871.
- 2.º Certificación de buena conducta obrada á favor del mismo por la Secretaría del Instituto del Cardenal Cisneros.
- 3.º Certificado por el que acredita que efectuó el grado de Licenciado en Filosofía y Letras en la Universidad de Salamanca, habiéndosele expedido el correspondiente título con fecha 15 de Mayo de 1899.
- 4.º Otro certificado en el que consta que fué aprobado para Maestro de primera enseñanza Normal el 22 de Mayo de 1899.
- 5.º Un catálogo del material científico del Colegio comprando de colecciones de mapas, de muestras de letra, de pesas y medidas, etc., etc.; y
- 6.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Primera enseñanza

Párvulos.—Elemental y Superior.

Segunda enseñanza

Todas las asignaturas del Bachillerato, conforme al plan vigente.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. —182.

Sor Concepción Torriente y Jiménez, natural de Atarce, provincia de Granada, ha presentado en esta Universidad ins-

tancia solicitando, como Directora del Colegio de primera enseñanza superior, regido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titulado de «San Alfonso», establecido en esta corte, calle del Mesón de Paredes, núm. 88, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que la interesada nació el día 9 de Septiembre de 1854.

2.º Certificación de buena conducta y residencia expedida por el Excmo. señor Alcalde de Madrid; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

- Lectura.
- Historia Sagrada.
- Gramática.
- Historia de España.
- Geografía.
- Dibujo.
- Escritura.
- Catecismo.
- Aritmética.
- Geometría.
- Ciencias Naturales.
- Elementos de música, y
- Labores manuales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

916.—182.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

En la causa criminal que procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso pendió en la actualidad ante la Sección 4.ª de la Audiencia provincial de esta corte y Relatoría, Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, seguida á instancia de José García Fernández, por lesiones á Juan Manuel Fernández y otro, se dictó por la Sección 1.ª de la Sala de Vacaciones en 5 de Agosto del año próximo pasado providencia acordando se hiciera saber al querellante Sr. García Fernández la renuncia que de su defensa en dicha causa hacía el Letrado don Miguel Marín y se le requiriera para que en el acta designase otro, cuya diligencia no pudo llevarse á efecto por no haber dado razón de aquél en la calle de la Paloma, núm. 25, bajo; domicilio designado; manifestando su Procurador D. Ignacio Collado, como sustituto de D. Mariano Vivar, que ignoraba dónde habitaba su representado, habiéndose dictado la siguiente providencia:

Sala de Vacaciones.—Señores de Sección 1.ª.—Loaysa.—L. de Sá.—M. Ruiz.—Llévase á efecto el requerimiento ordenado al querellante en providencia de 5 del actual por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales y con-

apercibimiento de que, transcurrido el término de diez días sin que el querellante comparezca, se le tendrá por descaído en su derecho y seguirá la causa el curso correspondiente sin su intervención. Madrid, 14 de Agosto de 1902.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Zumárraga.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en providencia del día de ayer, reproduzco nuevamente el presente, que firmo en Madrid, á 27 de Mayo de 1903.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

937.—183.

Juzgados militares

MADRID

D. Víctor García Olalla, Comandante de infantería, Juez eventual de la primera región y de la causa instruida por haberse afiliado ilegalmente para Cuba el hoy corrigiendo en el penal de Ocaña José Castro Luque.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Cernuda Planas, vecino de esta corte, domiciliado en la calle de la Encomienda, núm. 15, y cuyo actual paradero, así como su filiación, se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado militar sito en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Cernuda Planas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones Militares de esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid, á 28 de Mayo de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Víctor García Olalla.—Por su mandato, el caba Secretario, Francisco Muñoz Martínez.

21.—187.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Isidoro Hernández de Bordan, natural de las Palmas de Canaria, hijo de Cristóbal y de Sebastiana, de cuarenta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsificación de documentos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, en-

yas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno, y viste traje negro de paño, sombrero frégoli y capa negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 2 de Junio de 1903.—V.º B.º.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

14.—187.

HOSPITAL

D. Jerónimo Montilla y Adán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Peiro y Manuel Casablanca, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del Casablanca, más bien bajo, grueso, con bigote negro, viste traje de americana negro y sombrero flexible, descomodiándose las del Peiro, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en concepto de detenidos en la Cárcel Celular.

Madrid 1.º de Junio de 1903.—Jerónimo Montilla.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

19.—187.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte en nueve del actual, en demanda incidental promovida por el Procurador D. Cayetano Ramírez, en nombre de D. Eleuterio Granados Luque, para que se le expidan carpetas duplicadas de las provisionales al empréstito del Tesoro de Filipinas serie B, números sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis al sesenta y cinco mil quinientos y sesenta y cinco mil quinientos cinco, por valor nominal de cien pesos cada una, que según noticias oficiales fueron robadas en el mes de Junio de mil ochocientos noventa y ocho del correo que las conducía desde Iligan (Luzón Islas Filipinas), se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* y *Diario oficial de Avisos* de esta corte, á los efectos del artículo quinientos cincuenta y nueve del Código de Comercio.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á doce de Agosto de mil novecientos dos.—V.º B.º.—Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

48.—P.

PALACIO

D. Tomás Minguéz y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Hólgado, redactor que fué del periódico *Canta Claro*, que habitó en la calle de Sombrería, núm. 7, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término

de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución judicial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 30 de Mayo de 1903.—Tomás Minguéz.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

16.—187.

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Canacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción del partido.

Por el presente se saca á segunda y pública subasta la finca que se dirá, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, embargada á Braulio García Espada, vecino de Perales de Tajuña, para pago de cantidad, por costas causadas en el Tribunal Supremo en el recurso de casación por infracción de ley que preparó contra sentencia pronunciada por la Audiencia provincial de Madrid en causa seguida al mismo en este Juzgado por hábito, siendo la indicada finca la siguiente:

La mitad de un olivar en término de Perales de Tajuña, sitio detrás de la máquina, que todo linda al Saliente con un barranco, Mediodía herederos de Isidoro López (en proindiviso), Poniente el camino y Norte Sabas López (en proindiviso) con la otra mitad de su hermana Francisca García Espada, tasada dicha mitad en 250 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 29 de Junio próximo y hora de las once de la mañana en la Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta la tasación con la rebaja expresada, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, debiendo los licitadores consignar para tomar parte en el remate el 10 por 100 de la tasación, y se advierte que no existen títulos de propiedad.

Chinchón 29 de Mayo de 1903.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

184.—955.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el extracto núm. 87.860 de la acción de este Banco, núm. 90.475, expedido por este Establecimiento en 10 de Julio de 1893 á favor de D. José María y D. Ricardo F. Torres y Luque, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Junio de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

Escuela tipográfica del Hospicio